

CAPÍTULO 7

EL RESPETO A LA PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

En capítulos anteriores concluí que el primer nivel de aplicación del principio de Procedencia se enuncia como el respeto a la procedencia de los fondos y se define archivísticamente como la necesaria obligatoriedad de no incluir en un mismo archivo, la documentación procedente de diferentes fondos. Más claramente, la obligatoriedad de que la documentación de un fondo bajo ningún concepto se vea mezclada con la de otro.

Para determinar el contenido teórico de este primer nivel de aplicación a procedencia a los archivos, tendremos que delimitar que entendemos *Procedencia Archivística* así como que es exactamente un *Fondo de archivo* y conceptos que, si bien, a menudo se reducen a uno sólo, en ocasiones dan lugar a conceptos diferentes. Así mismo incluido en el contexto teórico de la clasificación archivística, un tercer elemento conceptual se deriva de la aplicación: el *cuadro de clasificación*.

Para este análisis es necesario retrotraer aquí el concepto de Institución que analizamos atrás, ya que ésta es, en realidad, el origen de sendos conceptos y, en consecuencia, nos proporcionará la pauta para establecer, a modo de ejemplo, cuando Procedencia y Fondo son una única realidad y cuando por el contrario derivan en realidades diferentes.

Por tanto, *fondo de archivo*, *procedencia archivística* y *cuadro de clasificación* suponen la triada de conceptos derivada del primer nivel de aplicación del Principio de Procedencia, que se concreta, desde el punto de vista teórico, en el principio de respeto a la procedencia de los fondos.

7.1 FONDO DE ARCHIVO

El término fondo, representa la unidad mayor indisoluble del total de partes que constituyen un archivo a partir del cual el propio archivo queda estructurado. Su delimitación conceptual¹ nos obliga a determinar las diferentes coordenadas que acaban por configurar qué es un fondo. Y a enunciarlas de forma que siempre que hablemos de fondo sepamos exactamente de que estamos hablando, de manera que la estructura del archivo sea universal.

El problema de la conceptualización del fondo² puede plantearse desde una doble disyuntiva: ¿existen diferentes denominaciones para un mismo significado?, o bien, ¿existen las diferentes denominaciones porque implican significaciones diferentes? En este punto son interesantes las conclusiones que Antal Szedo aportaba tras el análisis de las diferentes respuestas al cuestionario que, como ya he señalado, sirvió de base para su informe sobre los métodos de clasificación de archivos³.

A partir del análisis de aquellas respuestas Szedo señaló una uniformidad en la definición del fondo como el conjunto orgánico de documentos que proceden de una institución, administración, empresa, oficina persona o fami-

¹ Conviene adelantar aquí como el fondo representa la unidad a partir de la cual la clasificación queda articulada. En este sentido podemos establecer una clara correspondencia entre los conceptos de clase, como unidad y elemento central de toda clasificación y fondo como unidad y elemento central de todo archivo. El tema será más detenidamente estudiado cuando analicemos el concepto de cuadro de clasificación incluido también en este primer nivel de aplicación del PP.

² Su definición ha sido y sigue siendo objeto de encontradas opiniones y por sí misma la definición de fondo representa objeto de investigación aparte. Por nuestra parte nos proponemos establecer el lugar que dicho concepto ocupa en el cuerpo general de la teoría archivística. Ha sido ampliamente estudiado por JENKINSON, HÜARY, *Manual of archive administration*, Londres, 1937. También por M. DUCHEIN en su artículo, ya citado, *El respeto de los fondos en archivística: principios teóricos y problemas prácticos*,

³ A partir de ahora, y por simplificar, nos referiremos al fondo de archivo con el término simple de fondo.

⁴ Ver cita núm. 2 del capítulo 1.

lia,⁴ Sin embargo, en la literatura archivística esta uniformidad sólo se contempla parcialmente, de manera que la variedad de puntos de vista y perspectivas nos obliga a una revisión para mostrar su complejidad así como señalar la necesidad de su definición.

El término *fond d*archives* que fue inventado por los franceses, sólo en España recibe igual denominación, su equivalente castellano de fondo, se corresponde con un mismo significado. No ocurre lo mismo en Italia donde este término, que adquiere la forma lingüística de *archivio*, no tiene un significado igual sino que, como veremos, es sólo parecido. El término *record groups*, recoge el significado de fondo en los Estados Unidos, y más recientemente los canadienses lo denominan como *Archivalfonds*⁵, en otra versión *archiv groups* para los ingleses.

El Consejo Internacional de Archivos en su Diccionario de Terminología Archivística nos define el fondo como conjunto de documentos con un mismo origen, agrupados en virtud del principio de respeto de los fondos⁷.

Mientras el Comité Internacional de Archivos en su Léxico de Terminología archivística lo considera como conjunto de documentos cuyo acopio se efectuó en el ejercicio de las actividades de una persona física o moral⁸.

La Asociación de Archivistas Francesa en su *Manual de Archivística* se refiere al fondo de archivos como el conjunto de piezas de cualquier naturaleza que todo cuerpo administrativo, toda persona física o moral automática y orgánicamente ha reunido en razón misma de sus funciones o de su actividad⁹.

Jean Favier parte para su concepción de la diferencia sustancial que existe entre un archivo y una biblioteca. Para él este concepto se opone a la colección cuya clasificación depende mucho de la comodidad de sus usuarios o de necesidades casi siempre materiales, mientras que el fondo se organiza siempre en razón de su origen¹⁰.

Los italianos por su parte, hacen coincidir el término español de fondo con el suyo de *archivio*, que, sin embargo, no parece tener un significado tan claro. Paola Carucci apunta que tanto puede servirnos para indicar la concen-

⁵ SZEDŐ, Antal, *op. cit.*, p. 62.

⁶ En la *Annual Conference of the Association of Canadian Archivists*, celebrada en Montreal el 12 de septiembre de 1992, Terry Cook presenta un trabajo centrado en los aspectos teóricos de este concepto. COOK, Terry, «The Concept of the Archival Fonds in the Post-Custodial Era: Theory, Problems and Solutions», en *Archivaria*, n. 35, spring 1993, pp. 24-37.

⁷ *Dictionary of Archival Terminology*, *op. cit.*, n. 33, p. 20-21.

⁸ *Lexicon of Archive Terminology*, *op. cit.*, p. 33.

⁹ *Manuel d'archivistique*, *op. cit.*, pp. 22-23.

¹⁰ FAVIER, Jean, «Les archives» («Que sais-je»), *Le point des connaissances actuelles* n. 805, Parfi, Presses Universitaires de France, 1959, p. 5.

tración de archivos de diversa procedencia o cualquier complejo documental con un carácter de unitariedad¹¹.

Entre los cinco significados que este término tiene para Lodolini, el cuarto es el que se refiere al concepto de fondo que él define como el material que procede de cada una de las oficinas o funciones y que se conserva en una institución archivística¹². Aclara que tiene un significado bastante parecido aunque no igual al *fonds* francés, al *records group*, de los Estados Unidos, al Archivkorper tedesco¹³.

En España, el archivero José de Güemes y Villame en 1876, definió el fondo propio de un archivo como caudal o conjunto de los papeles y documentos cuyo carácter es primitivo por traer origen directo y propio de las autoridades que lo produjeron¹⁴.

Siguiendo a este autor y a partir de la exposición anterior, en su versión más simple podemos considerar que un fondo es la suma total de la documentación que una entidad produce en el ejercicio de sus funciones. La concepción de fondo depende directamente de la concreción de la institución-entidad encargada del cumplimiento de un fin específico fruto del cual será la documentación que al fin, bajo la obligatoriedad de su conservación, pase al archivo.

Así pues, serán dos los elementos necesarios para que podamos hablar de fondo y a partir de su delimitación, estableceremos las coordenadas que lo definirán finalmente:

1. *La concreción de la entidad, institución, organismo, ente, productor*, Los límites que imponamos al tipo de institución apto para producir un «fondo», serán consecuencia de la delimitación del nivel administrativo que le corresponde en la escala jerárquica de la administración¹⁵, a la entidad capaz de generarlo.

2. *La junción o funciones que finalmente resulten*, así mismo presentarán un criterio más a tener en cuenta en la concepción del fondo. Debemos delimitar, pues, las interrelaciones entre Institución, por un lado., y su función por el otro.

Son, pues, dos elementos enmarcados en una única realidad, esto es, la determinación de la Institución como sujeto productor de documentos, definida por su función que podrá ser más o menos compleja y que derivará en entidades subordinadas con el fin último de ver cumplida aquella función.

¹¹ CARUCCL, Paola, *op. cit.*, p. 201.

¹² LODOLINI, Elio, *Archivística, op. cit.*, p. 52.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ GÜEMES Y VILLAME, J., *op. cit.*, p. 14.

¹⁵ Para el caso, lógicamente, de la documentación administrativa; en otro tipo de organizaciones, sencillamente su nivel jerárquico.

Fue la entidad productora de documentos la que con el nombre de institución determinamos como el primer elemento imprescindible para poder enunciar el principio que estudiamos. Tras delimitar su específica originalidad, su variada significación en el orden social en el que surge, determinábamos que, al fin, todo el conjunto de documentos generados por aquélla en el ejercicio de sus funciones constituían el archivo.

Para el ejercicio de sus funciones toda institución se ve, a menudo, obligada a desgajarse en complejas unidades administrativas cuyo nexo de unión es su dependencia de una unidad que representa la función principal. Cada una de las entidades o unidades menores son las encargadas de la realización de funciones secundarias encaminadas a la realización de la función principal que define a la unidad mayor de quién efectivamente dependen. De esta manera, una serie de circunstancias y requisitos han de concurrir para que al final un organismo o entidad menor sea capaz de producir un fondo de archivos.

Estas circunstancias han sido detenidamente estudiadas por el archivista francés Michel Duchein¹⁶.

Dadas estas circunstancias, la institución adquiere su correspondencia o paralelismo con el fondo cuando realizada su función, el resultado de la misma, esto es el total de sus documentos, pasan a engrosar el archivo. Dicho así todo parece indicar que la complejidad en su definitiva delimitación deja de existir cuando concretamos cuales sean sus funciones, concreción cuya investigación se cierra si analizamos, siquiera sea someramente, aquel producto, esto es, los documentos. Señalábamos, por fin, que la función y la sanción legal de tal función constituía, en definitiva, su propia esencia y su definitiva entidad.

La complejidad se presenta cuando a una única institución corresponden en cambio variadas funciones, complejidad que, sin embargo desaparece al delimitar claramente sus funciones. No obstante, cuando función e institución se conjugan en varias unidades, superponiéndose unas a otras, la cuestión se complica. Con la aparición del aparato burocrático que constituye toda administración, sea pública o privada, las unidades administrativas se conjugan y desarrollan a partir de un complejo armazón en el que a menudo no resulta sencillo delimitar los niveles funcionales y/o competenciales de cada una de ellas.

En consecuencia, los rasgos que habíamos descrito como definidores de la institución capaz de crear un fondo de archivos se desdibujan convirtiendo en difícil la determinación de la unidad que constituye el fondo. Es entonces cuando se convierte en necesaria una jerarquización de niveles, que ayude a delimitar cada una de las instituciones, o partes de una única Institución, encargadas de realizar cada una de las funciones.

¹⁶ DUCHEIN, M., *op. cit.*, p. 76-77, cuyo texto reproducimos en las páginas 85 y 86 de esta obra.

A menudo, la legislación general o la reglamentación específica acaban por ubicar cada pieza en su sitio, e Institución y función vienen a ser piezas cuyo vínculo resulta claro tan pronto como analicemos una o la otra. Otras veces en cambio, por la escasa claridad en que estas se decretan, a una única Institución corresponde más de una función, y a menudo una misma función es competencia de más de una institución.

He aquí el verdadero problema que reside, por tanto, en determinar si la relación institución-función puede siempre determinar el fondo. De esta forma tendríamos el siguiente enunciado:

Institución + función = fondo.

Cabe pues plantearse si los enunciados siguientes llegan al mismo resultado que el enunciado anterior:

1. Institución + función *a* + función *b* ~ fondo ?
2. Institución *a* + institución *b* + función = fondo ?
3. Institución *a* + institución *b* + función *a* + función *b* » fondo ?

Redundando en nuestra hipótesis ya planteada, todas estas circunstancias forman parte de aquel contexto, de la organicidad del documento, o dicho de otra forma, éste no es ajeno a cada una de estas circunstancias, y en absoluto, con el fin de facilitar el control de aquellos documentos, debemos olvidarnos de las circunstancias que referimos, pues en definitiva constituyen un dato histórico nada despreciable. Son el reflejo de una situación, político-social no ajena al hombre y que en un futuro añadirán nuevas fuentes en el conocimiento del mismo.

En la resolución de este problema, pues, no hemos de marginar tales circunstancias, a menos que lo que únicamente nos propongamos sea la solución práctica a un momento y un problema específico, cuyo resultado nunca sería aplicable a otro momento y otro problema diferentes. Con lo cual la solución carecería de la categoría de verdad general, y en consecuencia únicamente tendría el reducido valor de ser en esencia particular.

Así la delimitación conceptual del fondo tendrá que orientarnos sobre la oportunidad o inoportunidad de la aplicación generalizada del principio que nos ocupa y por tanto de su universalidad.

Dos direcciones se presentan al respecto, que M. Duchein califica de maximalistas, por un lado y minimalistas por otro. La primera contempla que los límites en la definición de fondo debemos situarlos en el nivel más alto dentro de la jerarquía administrativa mientras la segunda reduce el fondo al mínimo nivel, esto es, aquel que deriva de la más pequeña célula funcional.

Parece, en principio, que la primera postura representa, respecto de la segunda, una complejidad superior, lo razonaré. Si concebimos un **fondo** como la unidad mayor indisoluble que constituye el archivo y que **representa** la dirección obligatoria en el recorrido de la vida de un complejo **documental**, contemplar los límites de su definición en el nivel más alto de la **jerarquía** administrativa supone en innumerables ocasiones confundir tal **concepto con** el propio concepto de archivo, en consecuencia, no representaría la **unidad** mayor indisoluble sino más propiamente el total de documentos reunidos en un archivo, esto es, el archivo mismo.

Tampoco la segunda postura parece del todo razonable ya que si **reducimos** el fondo a la más pequeña célula funcional posible nos encontraríamos con una desproporción de unidades básicas constitutivas del archivo que **invalidarían** la categoría del fondo como unidad sobre la que se estructura el **archivo**.

Pensemos entonces que la función de la propia Institución que **genera** la documentación representa la alternativa más que adecuada, menos **problemática**, en la definición de dicho concepto. Sólo cuando esta función o **funcional** no estén bien decretadas será preciso recurrir a un criterio diferente.

En consecuencia, consideramos el fondo de archivo» como el **conjunto** total de documentos cuya característica común es ser producto de **una única** procedencia y resultado del ejercicio de una única función, o del conjunto de funciones que se refieren a una sola materia de actuación.

7.2 CONCEPTO DE PROCEDENCIA ARCHIVÍSTICA

Definida la institución como aquella persona o grupos de **personas** encargados básicamente de la normalización de las relaciones entre los **hombres** y justificada finalmente su existencia por una base legal **que, al efecto, le** confiere la autoridad necesaria y suficiente así como los instrumentos **imprescindibles** para hacer posible aquella normalización, entendemos que **de Institución** hablamos cuando nos referimos a:

- una *persona física* con una función social clara, un notario, **por ejemplo**,
- un *grupo de personas* con una finalidad igualmente limitada, **una asociación**,
- o bien, *un grupo de personas de mayor amplitud* con unas **funciones** en igual medida complejas, la organización administrativa pública o **privada** de un Estado.

La prueba de que las funciones para las que se crea toda Institución, notario, asociación, u organización administrativa en su totalidad, se cumplen son los documentos que pasarán al archivo cuando su permanencia en la institución que les dio vida no tenga ya sentido. Así el archivo cuya función primordial es mantener vivos aquellos documentos cuidará que ese sentido sea recuperado para lo cual, lógicamente, deberá respetar, o en su caso recuperar, cada una de las circunstancias que lo hicieron posible.

Podemos entonces decir que procedencia, o más exactamente procedencia archivística, desde el punto de vista teórico, es el lugar exacto, organismo, institución, donde la documentación que constituye un fondo de archivo ha sido creada. Dicho de otro modo la fuente primaria de dónde procede un grupo de documentos cuya característica común es su origen. Parece pues lógico inferir del razonamiento anterior que procedencia y productor pueden llegar a identificarse.

Sin embargo a menudo sucede, por razones que ahora expondremos, que la documentación antes de llegar al archivo reposa en otro lugar, es decir es enviada a otro organismo, y por tanto es este otro organismo, el sujeto final encargado de enviar esta documentación al archivo. ¿Qué debemos entonces entender por procedencia, el lugar de donde la documentación procede, o el lugar donde la documentación se gestó? Y en consecuencia, ¿podemos declarar improcedente la afirmación de que procedencia y productor vengan a confluír en una misma realidad?

La cuestión podría quedar planteada de otra forma, si la institución basa su esencia, esto es, lo es por la función o funciones a ella encomendadas, ¿no sería más lógico centrar nuestro punto de atención en aquella o aquellas funciones dejando únicamente como punto de referencia la denominación que recibe la institución encomendada al efecto, esto es el organismo encargado de desarrollar tal función? Ello, sin embargo, exigiría una claridad en la formulación de las competencias que a menudo no se da, bien sea como consecuencia lógica de la premedita escasez de transparencia en el quehacer administrativo, resultado a su vez de intereses de orden político o por cualquier otra razón que no ha lugar citar aquí.

Así pues en la determinación del órgano productor de la documentación y, más concretamente, la función o funciones que a éste le sea encomendada se determinan los dos criterios fundamentales de sistematización de la documentación de archivo:

a) *Orgánico*, que toma como base el nombre del órgano productor de la documentación;

b) *y Funcional*, que toma como base, tal y como su propio nombre indica, la función de aquel órgano.

De acuerdo, pues, con estos dos criterios de sistematización de la documentación de archivo, por procedencia podemos entender aquel órgano productor de la documentación o bien, la función encomendada al mismo.

Para llegar a establecer una respuesta que podamos interpretar como regla es necesario analizar por separado cada una de las incidencias por las que, en la práctica de su curso normal, puede pasar la documentación. Incidencias, que en definitiva, no son otras que las incidencias que sufra la institución que les da origen. En un momento posterior conviene analizar estas incidencias en su conjunto para poder así llegar a establecer soluciones si no universales si al menos de carácter general.

Parece difícil determinar un número concreto de incidencias, si ellas, en definitiva, son muestra del carácter cambiante que tiene en sí la administración ya sea pública o privada, lo cual reviste a la Archivística, exactamente a los archivos, de un carácter, en igual medida, mudable que imposibilita la formulación de soluciones siempre válidas para cada situación; lo cual no quiere decir en absoluto que ello sea imposible, se traduce eso sí en la necesidad de contemplar aquel carácter mudable en la concepción de un buen sistema archivístico, más en un sistema de clasificación que podamos considerar «científico», entendiéndolo por aquél, el que puede aplicarse en cada una de las diferentes situaciones y en cada uno de los diferentes momentos.

Es por ello por lo que trataremos de enunciar cada uno de los accidentes que puedan presentarse:

1. *El organismo productor de la documentación remite la documentación al archivo.*
2. *El organismo productor de la documentación es suprimido sin que por el contrario se supriman sus funciones que son transferidas a otro, encargado de continuarlas.*
3. *El organismo productor de la documentación es suprimido sin que por el contrario se supriman sus funciones que son transferidas a otro encargado de continuarlas al tiempo que ejerce otras funciones que previamente le fueran consignadas.*
4. *El organismo productor de la documentación es suprimido no así sus funciones de las que unas pasan a otro organismo al que otras funciones fueron encomendadas y otra porción de aquellas funciones del primer organismo pasan a otro organismo diferente del segundo al cual igualmente le fueran conferidas otras funciones o competencias diferentes a las transferidas.*

La idea de procedencia archivística la debemos entender en conexión con su específica funcionalidad, esto es, nos ha de servir para identificar gru-

pos de documentos, bien sea con el fin de ubicarlos en su contexto de origen o bien con el fin último de localizarlos físicamente. Es claro que en un caso y otro asociarlo a la idea de producción o de entrega variará sustancialmente los resultados.

Desde el primero hasta el último el problema reside en determinar, cuando la idea de procedencia se liga a la de producción o a la de entrega de la documentación. Esta circunstancia fue ya estudiada por Duchein quien resuelve aclarando que, cuando un fondo ha conservado su identidad y su individualidad debe considerarse como proveniente del organismo que lo produjo, aunque se haya consignado en el depósito de archivo, ha sido recogido por uno o varios organismo intermediarios. En este caso la noción de procedencia se halla ligada a la de producción, y no a la de entrega. Mientras que al contrario, cuando un fondo ha sido desmembrado en el curso de su historia, o integrado al fondo de un organismo distinto del que lo produjo, hasta el punto de haber perdido su identidad y su individualidad, entonces debe considerársele como proveniente del organismo que lo integró a su propio fondo. En este caso la noción de procedencia se encuentra ligada a la de entrega y no a la producción¹¹.

Debe prevalecer siempre que sea posible la idea de producción del documento asociado a la de procedencia archivística ya que si por principio de procedencia entendemos, según hemos repetido ya en variadas ocasiones, la obligatoriedad de respetar o rescatar la serie de circunstancias que concurren en la génesis de un documento, para su tratamiento será mucho más significativa la identificación del productor que aquella otra del emisor. No obstante este último, el emisor debe necesariamente aparecer como el confín de origen, y en consecuencia como un estadio más que junto con los anteriores debemos recuperar como fuente de información que nos permitirá reconstruir la completa significación del documento.

7.3 EL CUADRO DE CLASIFICACIÓN COMO REPRESENTACIÓN SIMBÓLICA DEL FONDO

En capítulos anteriores aludíamos a la clasificación archivística como marco tradicional donde se enmarca este principio. Es esta razón la que nos

obliga a considerar el cuadro de clasificación como concepto integrado **en el respeto a la procedencia de los fondos**.

Con independencia del método empleado, de toda clasificación un resultado debe derivarse, aquel universo simbólico en que cada una de las clases aparezcan representadas y que, en definitiva, no es otra cosa **que el todo** constituido por cada una de sus partes. Esta globalidad nos proporcionará las pautas necesarias para el restablecimiento del orden institucional en aquel otro espacio que lo sustituye, esto es, el archivo.

El cuadro de clasificación, por tanto, debe basarse en la **filosofía que**, en otros tiempos, definió y legitimó a la institución. Para su elaboración resulta indispensable la claridad con que el fondo se defina, ya que, en su restablecimiento, esto es, el restablecimiento del fondo, se resume la **filosofía de su configuración**, esto es, del cuadro de clasificación. A tal punto que un orden institucional no legitimado jamás podría ser restablecido.

La legitimación **del** orden institucional como base teórica **del cuadro de clasificación**

Es sabido que las instituciones tienden a perpetuarse una vez **creadas**, lo cual jamás sería posible sin la legitimación de las mismas. Y es, precisamente, en ese legitimar su existencia donde encontramos el origen de lo **que denominamos** universo simbólico que los sociólogos Berger y Luckmann **definen** como cuerpos de tradición teórica que integran zonas de significado **diferentes** y abarcan el orden institucional en una totalidad simbólica¹⁸.

Para ellos, todos los sectores del orden institucional se integran **en un** marco de referencia general, que constituye un universo en el sentido **literal** de la palabra, pues a partir de él puede concebirse que toda la experiencia humana se desarrolla dentro de aquél. Por ello lo conciben **como** la matriz de todos los significados objetivados socialmente y subjetivamente reales, toda la sociedad histórica y la biografía de un individuo **serven** como hechos que ocurren dentro de ese universo. Así, legitimada **la institución**, los roles institucionales se convierten en modos de participar **en un** universo que trasciende y abarca el orden institucional. Estos autores **atribuyen** a este universo simbólico un carácter nómico y **por ende ordenador**. Carácter que, muy sencillamente en otro lugar, definen **como que pone** cada cosa en su lugar¹⁹.

¹¹ DUCHEIN, M., *El respeto de los fondos...*, op. cit., p.81.

¹⁸ « BERGER, P.; LUCKMANN, T., op. cit., p. 124.

¹⁹ *Idem*, p. 128.

Podríamos concluir con ellos que el universo simbólico ordena la historia y ubica todos los acontecimientos colectivos dentro de una unidad coherente que incluye el pasado, el presente y el futuro. Con respecto al pasado, establece una «memoria» que comparten todos los individuos socializados dentro de la colectividad. Con respecto al futuro, establece un marco de referencia común para la proyección de las acciones individuales. De esa manera el universo simbólico vincula a los hombres con sus antecesores y sus sucesores en una totalidad significativa, que sirve para trascender la finitud de la existencia individual²⁰.

Es en esta línea dónde encuadramos el cuadro de clasificación no sólo como el resultado o la necesidad de la clasificación sino como el único modo de perpetuar la esencia constitutiva del archivo, un modo particular de articulación del orden institucional. El archivero no es solamente aquel encargado de poner orden a los «papeles» sino también de cuidar que el orden institucional dado en un momento de la historia se perpetúe tal cual.

Noción de cuadro de clasificación

Hablar de cuadro de clasificación es, en buena medida, sinónimo de enunciar qué es, en realidad, un sistema de clasificación, pues en esencia, éste representa la suma total de circunstancias a cerca de las cuales hemos querido representar una escala de valores, concediendo a cada una de estas circunstancias un grado de importancia diferente a las demás a partir de un baremo determinado por nuestras propias reflexiones; reflexiones que derivan del análisis de las necesidades que nos obligaron a construir aquel cuadro de clasificación.

A este respecto Michel Roberge considera la concepción de un sistema de clasificación como una estructura jerárquica y lógica que refleja las funciones y actividades de una organización, fondones que generan la creación o la recepción de documentos. Se trata, en suma, de un cuadro que organiza intelectualmente la información y que permite situar los documentos en sus relaciones para constituir lo que se llama generalmente dossiers. El sistema de clasificación es un modelizador de información²¹.

Como ente real que posibilita la clasificación, el cuadro, debe reflejar estrictamente la realidad institucional, entendiendo por ésta, no sólo su reali-

dad teórico-hipotética sino más exacta y concluyentemente, la verdadera realidad de su existencia. En términos de Carmen Cayetano, debe ser como el agua de un río²²; contener en sí la capacidad de cambio continuo, al efecto y en extremo predecible, a la cambiante organización del orden social y consecuentemente de la organización institucional que pretende más que retratar reflejar. Así, no sólo habrá de captar la realidad del momento, sino las circunstancias que dieron lugar a esa realidad y por otra parte predecir, en la medida de lo posible, los futuros trastornos que de tal realidad puedan derivarse posteriormente. Para ello, de ninguna manera podrá utilizar elementos aleatorios sino datos exactos y puntuales de realidades implícitas en la legitimación del orden que, por establecido, no es, sin embargo, definitivo.

Se convierte así el cuadro de clasificación en la pieza fundamental de la doctrina archivística, y el punto de partida de su propia praxis; en consecuencia, no es solamente instrumento fundamental del archivero sino, al mismo tiempo, instrumento de conocimiento general. Concebimos entonces el cuadro de clasificación como el producto intelectual que nos obliga a analizar en su forma y en su contenido cada uno de los criterios, así como la metodología en él necesariamente implícitos. Al mismo tiempo, puesto que debe servirnos fundamentalmente como un instrumento de conocimiento general, debe incluir el número de datos suficientes para identificar el orden institucional.

En el capítulo siguiente expondré las especificaciones que deben contemplarse en su estructuración. Las mismas se contienen en el que concebimos como segundo nivel de aplicación del Principio de Procedencia y que hemos dado en nombrar *Respeto a la estructura original de los fondos y al orden natural de los documentos*.



²⁰ *Idem*, p. 133.